



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 3268/2022-CR**, presentado por el congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, integrante del grupo parlamentario Somos Perú, que propone la "Ley que crea la oficina de asesoramiento a la alta dirección en tecnología, ciencia e innovación en todas las entidades públicas del Estado".

En la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el 4 de mayo de 2026, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **MAYORIA** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3268/2022-CR**. Votaron a favor los señores congresistas: Ariana Maybee Orué Medina, Alfredo Pariona Sinche, Ernesto Bustamante Donayre, Flavio Cruz Mamani, Raúl Espíritu Caveró, Víctor Seferino Flores Ruíz, David Julio Jiménez Heredia, Silvia María Monteza Facho, Magally Santisteban Suclupe y Carlos Javier Zeballos Madariaga; votaron en contra: 0; y voto en abstención el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya.

Con la licencia de los señores congresistas: Roberto Sánchez Palomino y Nivardo Edgar Tello Montes.

La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se encuentra constituida por cinco artículos y tres Disposiciones Complementarias, que plantean lo siguiente¹:

“PROYECTO DE LEY QUE CREA LA OFICINA DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCION EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACION EN TODAS LA ENTIDADES PUBLICAS DEL ESTADO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la creación de la Oficina de Asesoramiento a la alta Dirección en Tecnología, Ciencia e Innovación en todas las entidades públicas del Estado.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es:

- a) Asesorar y proveer de datos científicos y evidencia especializada entre las entidades del Estado y sus usuarios y/o grupos de interés, ya sea mediante consultas individuales como a través de la publicación de boletines electrónicos en la internet vía web, de actualización de naturaleza analítica y prospectiva.*
- b) Cubrir el vacío informativo actual para la elaboración de proyectos de inversión pública que requieran de un análisis y tratamiento tecnológico, científico e innovador.*
- c) Apoyar la transferencia tecnológica en todos sus niveles de desarrollo.*
- d) Determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.*

¹ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTlyMDg=/pdf>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

e) Estar a la altura de países del primer mundo, así como de países vecinos de la región, que ya cuentan con este tipo de oficinas en sus entidades estatales.

f) Suscribir acuerdos y convenios con otras entidades, locales e internacionales, universidades públicas y privadas, dedicadas a la evaluación y diseño de políticas públicas con basamento científico.

g) Integrar nuestras oficinas en la Red Latinoamericana de Oficinas de Asesoramiento científico y en la EPTA (European Parliamentary Technology Assesment).

h) Diseñar y poner en funcionamiento programas de Intercambio, de pasantías y de formación de estudiantes y jóvenes investigadores, que vinculen a la oficina científica con universidades nacionales e internacionales.

Artículo 3. Creación

Créase la Oficina de Asesoramiento a la alta Dirección en Tecnología, Ciencia e Innovación en todas las entidades públicas del Estado y estar orgánicamente especificadas y adecuadas en un plazo de 180 días naturales.

Artículo 4. Creación mesa de trabajo

Coordínase entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), las coordinaciones necesarias para efectivizar la ejecución y puesta en marcha, del objeto y la finalidad de esta Ley.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

Artículo 5. Conformación mesa de trabajo

- *La mesa de trabajo estará conformada por;*
- *Un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MTPE)*
- *Un (01) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINEM)*
- *Un (01) representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)*
- *Un (01) representante de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República*
- *Un (01) representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).*

Artículo 6. Financiación

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) incrementar las partidas presupuestarias anuales de las entidades estatales para la cobertura de las remuneraciones de los profesionales asignados a la Oficina de Asesoramiento a la alta Dirección en Tecnología, Ciencia e Innovación.

Según correspondan las necesidades de cada entidad estatal, estas oficinas podrán afincarse en espacios adecuados externos fuera de las sedes principales de las entidades, para su correcto funcionamiento, lo que debe tener en cuenta el MEF durante las coordinaciones en la mesa de trabajo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a los 180 días de su publicación en el diario Oficial El Peruano, tiempo en el que se implementarán los espacios físicos de las oficinas y se elaborará el reglamento de la presente Ley.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Norma Derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.”

II. SITUACIÓN PROCESAL

2.1 Antecedentes

El Proyecto de Ley 3268/2022-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 11 de octubre de 2022 y fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el 13 de octubre del mismo año como única comisión dictaminadora. Mediante Oficio 173-2023-2024-ADP-CD/CR, del 06 de noviembre de 2023 se acordó que pase para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, como segunda comisión, en atención a la petición formulada con el Oficio 105-2023-2024-CCIT-CR, siendo decretada a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el 08 de noviembre de 2023

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) ha verificado que la propuesta legislativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, sobre la formalidad de la exigencia del cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas. La iniciativa reseña una exposición de motivos, detalla los efectos de la vigencia de la norma en la legislación nacional, realiza un análisis costo-beneficio y describe su vinculación con las políticas de Estado en el Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como con las firmas correspondientes de los demás congresistas que la respaldan.

Asimismo, es importante tener en cuenta como antecedente normativo las leyes vinculado a la propuesta legislativa, como se expone en la tabla 1.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

Tabla 1. Leyes vinculadas a la propuesta legislativa

Ley	Sumilla
Ley N° 28303	Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
Ley N° 28613	Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC)
Ley N° 29158	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE)

2.2 Opiniones solicitadas

Respecto al **Proyecto de Ley 3268/2022-CR**, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión, detalladas en la tabla 2.

Tabla 2. Pedidos de opinión realizados para el PL 3268/2022-CR

Fecha	Institución	Documento
20/12/2023	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	OFICIO N° 0075 - 2023 - 2024-PO/PL-CCIT-CR
20/12/2023	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONCYTEC	OFICIO N° 0076 - 2023 - 2024-PO/PL-CCIT-CR
20/12/2023	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO N° 0077 - 2023 - 2024-PO/PL-CCIT-CR
17/01/2024	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	OFICIO N°0131-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR
17/01/2024	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONCYTEC	OFICIO N°0132-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR
17/01/2024	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO N°0133-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR
22/01/2024	Ministerio de Defensa	OFICIO N°0163-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR

2.3 Opiniones recibidas

Se ha recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión, detallados en la tabla 3.

Tabla 3. Opiniones recibidas para el PL 3268/2022-CR

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

Fecha	Institución	Documento
25/01/2024	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC	OFICIO N°035-2024-CONCYTEC
18/09/2024	Ministerio de Defensa	OFICIO N°01152-2024-MINDEF/DM
19/11/2025	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	OFICIO N°738-2025-CONCYTEC-P

2.3.1 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC

Mediante Oficio N° N°035-2024-CONCYTEC², de fecha 25 de enero de 2026, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, hizo llegar su opinión, señalando que el Ministerio no es competente para emitir opinión, como consta en la siguiente cita:

“Conclusiones:

3.1.El Proyecto de Ley pone en riesgo la visión sistémica e integral de los aspectos que componen e impactan en dicha materia, característica inherente y fundamental del SINACYT, que promueve el CONCYTEC como entre rector del sistema, pues la creación de las denominadas oficinas de asesoramiento a la Alta Dirección de Tecnología, Ciencia e Innovación en todas las entidades públicas del Estado, así como las funciones propuestas para dichas oficinas, contribuyen con la creación de silos y la compartimentalización de la implementación de la CTel en el país, poniendo en riesgo no solo que se pierdan dichas características, sino que no se satisfaga la calidad de la prestación de los servicios relacionados con la materia mencionada.

3.2. Asimismo, el Proyecto de Ley no toma en cuenta el marco legal y normativo sobre la materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado, no incluyendo el correspondiente análisis

² <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTYwMTM0/pdf>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

de criterios, reglas y conceptos, taxativamente establecidos en el marco mencionado; dicha situación no permite contar con las justificación legales y técnicas para dar conformidad a la creación de las denominadas oficinas de asesoramiento a la Alta Dirección de Tecnología, Ciencia e Innovación, así como de sus funciones. En adición a lo concluido, es de resaltar que el Proyecto de Ley, y su Exposición de Motivos, no toman en consideración las particularidades y heterogeneidades propias de cada entidad de la administración pública, lo que condiciona el cumplimiento o no de los criterios, reglas y conceptos señalados, y pretende aplicar una única solución estándar a cada entidad, sin analizar todas las aristas posibles de solución (tanto organizacionales como no organizacionales).

3.3. Por los motivos señalados, y en el ámbito de competencias y funciones, esta Oficina concluye que el Proyecto de Ley N° 3268/2022-CR "Ley que crea la Oficina de Asesoramiento a la Alta Dirección de Tecnología, Ciencia e Innovación en todas las entidades públicas del estado", no es técnicamente viable."

Mediante el OFICIO N°738-2025-CONCYTEC-P, el CONCYTEC se reafirma en lo anteriormente manifestado, y agrega a sus conclusiones: "Por lo expuesto y en el marco de este informe técnico, se reconoce la importancia de que las políticas públicas incorporen la evidencia científica para lograr un mayor impacto en su aplicación. No obstante, se considera que el Proyecto de Ley N°2593/2021-CR Ley que propone crear la oficina de Asesoramiento a la Alta Dirección en Tecnología, Ciencia e Innovación en todas las entidades públicas del Estado y su Exposición de Motivos, no presentan la justificación necesaria para la creación de dichas oficinas de asesoramiento"

2.3.2. Ministerio de Defensa

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

A través del Oficio N°01152-2024-MINDEF/DM³, remitido el 18 de setiembre de 2024, el Ministerio de Defensa opina que el proyecto no es viable, señalando lo siguiente:

“(…)

a) El Poder Ejecutivo se rige por el Principio de Competencia Exclusiva, previsto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), el cual prescribe que dicho Poder del Estado ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas.

b) Así, el numeral 4 del artículo 25 de la precitada Ley, establece que los ministros de Estado tienen, entre otras funciones, “Proponer la organización interna de su Ministerio y aprobarla de acuerdo con las competencias que les atribuye esta Ley.” Así, de acuerdo con la opinión vertida por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros¹, “(…) el Poder Legislativo no puede, mediante ley, modificar la estructura orgánica ni crear unidades de organización en entidades del Poder Ejecutivo, debido a que la iniciativa para determinar la organización interna de una entidad de su ámbito le corresponde al propio Poder Ejecutivo.” (Subrayado nuestro)

c) En tal virtud, no resulta viable la propuesta contenida en el Proyecto de Ley dirigida a crear una Oficina dentro de los Ministerios, con el objeto de que realicen funciones relacionadas a la ciencia, tecnología e innovación; toda vez que, es atribución exclusiva del Poder Ejecutivo- en este caso del Ministerio de Defensa- modificar las normas relacionadas a las funciones de sus propios órganos, en observancia de lo regulado por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,

³ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjlzODQw/pdf>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

sobre esta materia.

(...)"

III. MARCO NORMATIVO

El análisis realizado se basa en el siguiente marco normativo, relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa redunda en la finalidad de la creación de la ley, señalando hasta 8 ítems como finalidad:

- Asesorar y proveer de datos científicos y evidencia especializada entre las entidades del Estado y sus usuarios y/o grupos de interés, ya sea mediante consultas individuales como a través de la publicación de boletines electrónicos en la internet vía web, de actualización de naturaleza analítica y prospectiva.
- Cubrir el vacío informativo actual para la elaboración de proyectos de inversión pública que requieran de un análisis y tratamiento tecnológico, científico e innovador.
- Apoyar la transferencia tecnológica en todos sus niveles de desarrollo.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

- Determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- Estar a la altura de países del primer mundo, así como de países vecinos de la región, que ya cuentan con este tipo de oficinas en sus entidades estatales.
- Suscribir acuerdos y convenios con otras entidades, locales e internacionales, universidades públicas y privadas, dedicadas a la evaluación y diseño de políticas públicas con basamento científico.
- Integrar nuestras oficinas en la Red Latinoamericana de Oficinas de Asesoramiento científico y en la EPTA (European Parliamentary Technology Assessment).
- Diseñar y poner en funcionamiento programas de Intercambio, de pasantías y de formación de estudiantes y jóvenes investigadores, que vinculen a la oficina científica con universidades nacionales e internacionales.

Sin embargo, en términos de viabilizar la propuesta, se abordan los siguientes artículos:

- Artículo 3, que versa sobre la creación de la Oficina de Asesoramiento a la Alta Dirección en Tecnología, Ciencia e Innovación en todas las entidades del Estado.
- Artículo 4, establece, literalmente, que se coordinen las coordinaciones necesarias para efectivizar la ejecución y puesta en marcha del objetivo y finalidad de la ley.
- Artículo 5, propone la conformación de la mesa de trabajo, incluyendo a los ministros de: Trabajo y Promoción del Empleo, de Economía y

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

Finanzas, CONCYTEC, representante de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República y la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales.

- Artículo 6, referente a la financiación, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aprobar las partidas presupuestarias necesarias.

En concordancia con las opiniones recibidas, la creación de dicha oficina no resulta viable la propuesta contenida en el Proyecto de Ley; toda vez que, es atribución exclusiva del Poder Ejecutivo. Además de generar gasto público.

No obstante, la Comisión reconoce el espíritu de la norma propuesta dentro lo establecido en su finalidad. Por ello, la Comisión concluye que el texto sustitutorio debe proponerse en un sentido declarativo rescatando la finalidad expuesta ampliamente en el artículo 2 del proyecto de ley.

Conclusiones

- El proyecto de ley no es viable en sus términos, pero presenta una nutrida finalidad que contribuiría notablemente al desarrollo de la ciencia en el Perú.
- El proyecto de ley trasgrede la Constitución en materia de gasto público y excede las funciones del Congreso de la República, por lo que el único camino viable para destacar el espíritu de la norma es un texto sustitutorio declarativo.
- En concordancia con la opinión de CONCYTEC, el dictamen reconoce la importancia de que las políticas públicas incorporen la evidencia científica para lograr un mayor impacto en su aplicación, lo que reafirma el espíritu declarativo del texto sustitutorio.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

La presente iniciativa no genera gastos al erario nacional, puesto que se trata de un texto sustitutorio declarativo, que enfatiza la necesidad de fortalecer la creación de oficinas descentralizadas para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa de ley concuerda con el Acuerdo Nacional a través de la siguiente política de Estado:

Políticas de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología

"Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas (...) a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente, (...) asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos (...)"

Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Política de Estado 35: Sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 3268/2021-CR**, proponiendo un TEXTO SUSTITUTORIO en los siguientes

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE ENTIDADES DEL ESTADO

términos:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA DIRECCIÓN EN CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, implementación y funcionamiento de las Oficinas de Asesoramiento a la Alta Dirección en Ciencia, Innovación y Tecnología en las entidades del Estado, con énfasis en los gobiernos regionales y gobiernos locales. Estas oficinas tienen por finalidad proveer evidencia científica y técnica para la toma de decisiones, promover la transferencia tecnológica y gestionar convenios de intercambio científico a nivel nacional e internacional.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 09:28:07-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 08:51:22-0500

ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA
Presidenta

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 16:23:10-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 11:00:06-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 16:21:13-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/05/2026 09:42:06+0400



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 11:13:05-0500

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
3268/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO
DE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO A LA ALTA
DIRECCIÓN EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN
DE ENTIDADES DEL ESTADO**



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2026 10:07:13-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2026 09:57:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 10:26:15-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 13:44:48-0500